

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE

= ORDENANZA N° 1286/96 =

ARTICULO 1°: Incorpórase en la Ordenanza Impositiva en el artículo 12°) a continuación del subinciso 17 del inciso d) lo siguiente:

- " 18. Pan, panificados, derivados de la harina, el Kg \$ 0,06
- 19. Abastecedores mayoristas de galletitas, por mes \$30,00
- 20. Frutas y Verduras en camión, por carga \$ 5,00
- 21. Bebidas sin alcohol, jugos y similares, el litro...\$ 0,02

ARTICULO 2°: Incorpórase en la Ordenanza Impositiva, en el artículo 162), Apartado 3, "SELLADOS", el siguiente inciso h): "Por cada carnet de conductor renovado por el término menor a los cinco (5) años, la Tasa del inciso anterior se aplicará en forma proporcional.

ARTICULO 3°: Incorpórase en la Ordenanza Impositiva, como segundo párrafo del artículo 53°) el siguiente: "El importe de la Tasa se repartirá en seis (6) cuotas iguales en el año fiscal.

ARTICULO 4°: incorpórase en la Ordenanza Impositiva, los siguientes incisos en el artículo 54°:

- "f) Por cada renovación de sepultura para párvulo, por 5 años. \$ 50,00
- g) Por cada renovación de sepultura por 5 años \$ 50,00
- h) Por cada libreta de arrendamiento de sepultura a 5 años...\$ 20,00

ARTICULO 5°: Modificar en la Ordenanza Impositiva en todos los incisos del acápite 2) del artículo 54°) los plazos de arrendamiento, quedando en todos los casos establecido un máximo de 5 años.

ARTICULO 6°: Modificar en el artículo 362) de la Ordenanza Fiscal el inciso a) el que quedará redactado de la siguiente manera: "a) RECARGOS MORATORIOS: Se aplicarán por la falta total o parcial de pago de los tributos al vencimiento de los mismos. Se calcularán desde la fecha de vencimiento hasta la del efectivo pago, de la siguiente manera:

I) Para períodos sin actualización,,la Tasa que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuentos a treinta (30) días, la que se aplicará en forma diaria.

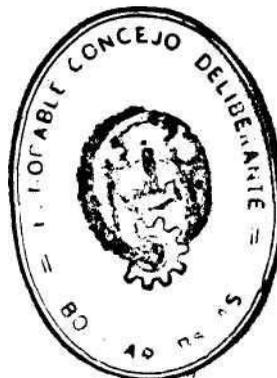
II) Para períodos con actualización, la Tasa será del 1% mensual, la que se aplicará en forma diaria , sobre la deuda actualizada. Facúltase al D.E. a modificar los porcentajes antes señalados cada vez que se produzcan cambios significativos en la evolución de las tasas de interés del mercado.

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE, CON LA PRESENCIA DE LOS MAYORES CONTRIBUYENTES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1996.

FIRMADO: HUGO GOÑI (PRESIDENTE)-MARTA E. OLIVERA (SECRETARIA)

ES COPIA



MARTA E. OLIVERA
Secretaria H. C. D.
BOLIVAR